



Reajuste Sector Público

Un triunfo de la Unidad y la Movilización

Para hacer claridad sobre los beneficios concedidos a los docentes en la ley de reajuste del Sector Público y a quienes beneficia, informamos:

1.- Reajuste de Remuneraciones

MONTO: 10% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores.

2.- Aguinaldo de Navidad

MONTO: \$ 35.672.- para las rentas hasta \$ 476.325.- y **\$ 18.927.-** para las rentas superiores a \$ 476.325.-

Si hay dos o más empleadores, la remuneración mayor determina el monto del aguinaldo, y sólo se puede recibir un solo beneficio. No es imponible ni tributable, razón por la cual no procede descuento alguno respecto del aguinaldo.

3.- Aguinaldo Fiestas Patrias

MONTO: \$ 46.804.- para las rentas hasta \$ 476.325.- y **\$ 32.602.-** para las rentas superiores a \$ 476.325.-

Si hay dos o más empleadores, la remuneración mayor determina el monto del aguinaldo, y sólo se puede recibir un solo beneficio. No es imponible ni tributable, razón por la cual no procede descuento alguno respecto del aguinaldo.

4.- Bono de Escolaridad

MONTO: \$ 46.119.- para rentas hasta \$ 1.600.851.- por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años, aún cuando no perciban el beneficio de asignación familiar, que se encuentre cursando estudios regulares en prebásica de 1º y 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocido por éste.

Este beneficio se paga en dos cuotas iguales de **\$ 23.060.-** la primera en marzo y la segunda en junio del año 2009.

A los docentes que tengan una renta inferior a \$ 476.325.- a la fecha del pago del bono, se les otorgará un bono adicional de escolaridad de **\$ 19.290.-** por cada hijo que cumpla los requisitos antes indicados, pagaderos en la primera cuota. Este Bono no es imponible ni tributable, razón por la cual no procede descuento alguno respecto del aguinaldo.

5.- Bono especial no imponible (término de conflicto)

MONTO: \$ 200.000.- para las rentas brutas que les correspondiera percibir al mes de noviembre de 2008 sea igual o inferior a \$ 1.000.000.- y **\$ 100.000.-** para las rentas brutas que superen el \$ 1.000.000.- y que no exceda a \$ 2.000.000.-

No es imponible ni tributable, razón por la cual no procede descuento alguno respecto del aguinaldo.

BENEFICIARIOS:

● Los docentes que se desempeñan en la educación municipal, ya sea administrada directamente por Departamentos de Educación o a través de Corporaciones Municipales, reciben **todos los puntos antes señalados.**

● Los docentes que se desempeñan en el sector particular subvencionado y de administración delegada regida por el D.L. 3.166, **reciben todos los puntos, exceptuando el reajuste del 10%, por tanto:**

● En caso de estar en el convenio colectivo el hecho de reajustar las remuneraciones en el mismo porcentaje que el aumento de la USE, solicitar el cumplimiento del convenio colectivo.

● Los colegas que no reciban el reajuste logrado, se convoca a exigir al sostenedor el pago de estos.